

Entrevista al Dr. José Luis Monereo Pérez*

La Actual Crisis Económica Internacional y el Rol del Derecho del Trabajo

Por: Waldo Borda Gianella

¿Cuál es la relación entre el Derecho del Trabajo y las crisis que aparecen en la economía? De esta interrogante surgen distintos puntos controversiales que se han planteado desde el mismo nacimiento de esta rama del derecho. Una de estas preguntas es cuánto está influenciando la política laboral que lleva a cabo los países europeos, como España, en acentuar la crisis económica.

El reconocido profesor español José Luis Monereo nos invita a una reflexión en torno a esta pregunta, desarrollando el rol que debe cumplir el Derecho del Trabajo ante todo ello. Hace hincapié en que esta crisis no es a causa del Derecho del Trabajo, sino que, por el contrario, esta nace para enfrentarla. En esta línea desarrolla el modelo de la flexiseguridad y sus dos vertientes, para luego analizar cuál de las dos afronta de mejor manera a la crisis, sin dejar de lado los valores que están presentes en todo Estado constitucional. Esta es una entrevista que nos deja abierta una interrogante: ¿qué modelo sería el más idóneo para nuestro país?

1. “La crisis económica y el Derecho del Trabajo son compañeros de viaje históricos”, frase célebre del profesor Manuel-Carlos Palomeque, de la Universidad de Salamanca, España, para resaltar la relación y el vínculo permanente entre cada crisis económica acaecida y el Derecho del Trabajo. En ese sentido, ¿cuáles son las particularidades de esta crisis, en relación a su influencia en el Derecho del Trabajo?

Primero, el Derecho del Trabajo es una rama del ordenamiento jurídico que siempre ha mantenido dos lógicas que además están en tensión permanente: la lógica económica y la lógica social. Ha tenido que moverse bajo condiciones capitalistas de producción y ha nacido así. Tiene que realizar el Estado Social en el ámbito de las relaciones laborales, pero tiene que también garantizar la eficiencia económica, la rentabilidad y los poderes empresariales. Esto es un componente natural, propio del Derecho del Trabajo, que en la parte social pueda tratar hoy de civilizar las relaciones laborales. ¿Qué sucede? Que el Derecho del Trabajo, con esta idea, tiene una función: es un derecho de la distribución, trata de distribuir poderes y también renta; y es un derecho también de la producción, trata de incrementar el papel del trabajo en el proceso productivo y también la rentabilidad del trabajo con el proceso productivo.

El problema que se plantea con esa cuestión es la siguiente. Cuando hay una crisis económica, la tensión de las racionalidades es mayor y, sobre todo, el espacio

vital para cumplir su función se reduce enormemente. Hay menos posibilidades de distribución porque el capital presiona hacia la rentabilidad y cuando las circunstancias son difíciles, se tiende a hacer ajustes del trabajo. Por eso Simheimer, que es uno de los grandes fundadores del Derecho del Trabajo de la República de Weimar, en Alemania, había señalado que el Derecho del Trabajo se alimenta de la economía. Le va relativamente bien, para acomodar los principios, cuando la economía está en expansión, cuando hay una política de creación de empleo, de crecimiento, etc. De hecho les fue muy bien cuando en la postguerra había políticas orientadas al pleno empleo y un progreso económico acompañado con los programas sociales. Y cuando la situación es de crisis, el capitalismo se impone y hace prevalecer el principio de rendimiento sobre el principio de protección.

Ese es el problema. El Derecho del Trabajo ha estado presente con la crisis, ello es evidente, siempre la ha tenido y además no olvidemos que apareció para afrontar la crisis del capitalismo y por eso se creó cuando fracasaron el sistema liberal individualista y la aplicación del Derecho civil y el Derecho común. Se tuvo que crear una rama ante dicho fracaso para integrar a la clase trabajadora y resolver los conflictos sociales que se estaban planteando. Todo ordenamiento jurídico tiende a buscar la paz social y la conservación; sin embargo, para ello, hubo que buscar un equilibrio entre la lógica económica, que tiende a la maximización de los beneficios, y la razón social, que exigía una cierta distribución sin ninguna mejora de condiciones del

* Doctor en Derecho por la Universidad de Granada, España. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada. Director del Foro Aranzadi Social Almería y Granada. Miembro de Número de la Asociación Española de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Director del departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada.

trabajo. Todo esto se cuestiona cuando hay una crisis y de pronto nos encontramos con que el Derecho del Trabajo se convierte en derecho capitalista del trabajo.

2. ¿Cómo viene siendo afrontada la actual crisis internacional económica, -que afecta a toda Europa, y en especial a España-, por el ordenamiento jurídico laboral español? ¿Va a darse inicio a un proceso de retorno a políticas de “flexibilización” o “desreguladoras”?

En primer lugar, todos sabemos que la crisis económica ha sido generada por factores completamente ajenos al mercado laboral, esto es lo primero que hay que dejar en claro. No se puede culpar al mercado del trabajo y a las instituciones que regulan el mercado del trabajo, al Derecho del Trabajo, que tenga una incidencia mínimamente negativa. Más bien la crisis del mercado de trabajo es una crisis inducida, provocada por la crisis financiera y por la crisis económica. Esto es lo que debe quedar muy en claro, porque hay quien afirma que el problema está en el Derecho del Trabajo y en el mercado del trabajo, cuando realmente es la consecuencia de otros problemas que tiene el capitalismo actual como el hecho que existe un capitalismo muy especulativo y de rapiña. Yo creo que ese debe ser el punto de partida.

Entre las consecuencias, la más grave de todas es, evidentemente, la pérdida sistemática de puestos trabajos. La crisis económica es crisis de la empresa, y la crisis de la empresa es una crisis del empleo. Esa es la primera consecuencia, pero no solamente afecta al paro forzoso y al desempleo, sino que, además, los trabajadores que están en activo están sufriendo un proceso de precarización laboral. Es decir, en el caso de aquellos que están trabajando, han entregado sistemáticamente sus condiciones de trabajo. Estas son las consecuencias más importantes.

Y ahora en cuanto a la repuesta que se está dando en la Unión Europea, no solamente en España, son respuestas, desde mi punto de vista, que globalmente, en términos de conjunto, no son acertadas. ¿Por qué? Porque actualmente la respuesta más importante que se está dando son políticas de estabilización económica, de austeridad que giran sobre todo en la contención y reducción del gasto público en materia social unilateralmente. Se renuncia a generar nuevos ingresos de manera que lo que se apuesta es por reducir el gasto social, es decir, por limitar los derechos sociales y eso lo estamos viendo en materia de pensiones, en materia de sanidad, en materia de desempleo, donde se reducen, se privatizan y se mercantilizan esos derechos. Además, desde el punto de la propia opción económica, el modelo es, cuando menos, discutible, porque no está funcionando bien. A pesar de los sacrificios que están asumiendo los trabajadores, los pensionistas, los desempleados; la economía no se está recuperando, lo cual ya es un indicio de que las medidas no son las más adecuadas. El proceso es bastante obvio: se reduce el gasto público, lo que significa que se reduce la oferta del empleo público, se reduce el papel del Estado como motor de la economía y las políticas de contención del gasto suponen desempleo. Esto último está teniendo

un costo muy importante, ya que se da prioridad a la contención del gasto, a los equilibrios financieros antes que la generación del empleo. Y al mismo tiempo son políticas que nos están llevando a una reestructuración del sector financiero.

En consecuencia, el resultado es que hay un empobrecimiento masivo, una reducción sistemática del poder adquisitivo de la mayor parte de la población. Desempleados que, por definición, su capacidad de consumo es mínima. Trabajadores a los que se les ha reducido el salario sistemáticamente, incluyendo los funcionarios públicos. Pensionistas a los cuales se les ha reducido también la pensión. Eso significa que la demanda agregada se reduce y el consumo, por consiguiente, se reduce. Si se reduce el consumo es imposible que la economía pueda funcionar porque la empresa crea productos que deben de venderse, si no se venden, no se realizan los beneficios y esto genera una espiral equivocada porque las políticas que acabo de describir son las políticas neoliberales de salida de la crisis que, curiosamente, son las políticas que nos han conducido a la crisis. Mientras que, probablemente, habría que pensarse que ante el fracaso, a su vez, de estas salidas a lo mejor deberíamos de ir aplicando políticas neokeynesianas, que significa que el papel del Estado tiene que ser más activo. Que la prioridad no debe de ser la reducción sistemática del gasto público y, por supuesto, el gasto social, sino más bien que el Estado actúe como motor a través de la economía y del sector público, y eso aunque implique un cierto endeudamiento que al final compensará porque se generará más empleo. Generando más empleo se generará también más riqueza para los trabajadores, pero también funcionará mejor la economía.

Entonces, las medidas actuales no están funcionando bien y a lo mejor habrá que recuperar otro tipo de medida y otro tipo modelo. Y, claro, dentro de ese ámbito de políticas que se están adoptando ahora, que son neoliberales, el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es un derecho que se le está descomponiendo progresivamente, se le está reduciendo sistemáticamente. Hay un proceso de reducción de derechos sociales tanto en el ámbito laboral, del mercado de trabajo, como en el ámbito de la protección social. Estamos asistiendo a eso: se reducen los salarios, se reducen las garantías sociales, se habla ya de la reducción de la protección por el desempleo, la sanidad se está privatizando y es más difícil el acceso. Se está instaurando un tipo de Derecho del Trabajo desnaturalizado, que parece más un derecho proempresarial que un derecho que trate de equilibrar la racionalidad económica y la racionalidad social. Es un derecho más unilateral y esto desnaturaliza la función del Derecho del Trabajo. Las consecuencias ya son muy graves desde el punto de vista social, pero si se siguen adoptando medidas de estas características, la nueva cuestión social va a aparecer y las consecuencias pueden ser imprevisibles porque si no hay protecciones sociales, lo que puede suceder es que haya una situación de desesperación en las personas que puede producir una desestabilización social importante. La injusticia social ya existe, pero aparte de todo vamos

a asistir a un sistema político donde va a ver mucha desestabilidad social motivada por la injusticia y por las medidas que se están adoptando, que son injustas, pero, además, probablemente equivocadas porque no están funcionando.

Habría otra alternativa, podría echar en falta que haya una mejora del sistema impositivo hacia los más ricos para compensar un poco el tema. La otra alternativa se resuelve en que haya un sistema financiero que haga que las grandes riquezas asuman sacrificios que hasta ahora no lo están asumiendo, ya que solamente lo hacen las clases subalternas fundamentalmente. También que haya impuestos, contribuciones, tasas que vayan dirigido hacia las entidades financieras, y la obligación de que estas entidades liberalicen más los créditos, porque se están perdiendo muchas pequeñas empresas y muchas familias en esta situación lamentable como consecuencia de la falta de medidas que corrijan los actuales desequilibrios. Se necesitaría un nuevo modelo económico y con un Derecho del Trabajo que apueste por lo que tiene que apostar: por los derechos sociales y por la solidaridad, y al mismo tiempo equilibrándolo con la racionalidad económica. Sin embargo, un Derecho del Trabajo no puede quedar privado de la razón social y convertirse en un derecho de la economía, y esa es la orientación que lamentablemente se está produciendo. Un Derecho del Trabajo el que se le quiere convertir en un simple instrumento al servicio de la producción, de la economía, ignorando que debe equilibrar la función económica con la función social.

3. Teniendo en cuenta lo mencionado, en Europa se discute sobre cómo enfrentar la crisis económica, entre los alineados en flexibilizar las relaciones laborales y los que no quieren que, en busca de ello, la seguridad laboral sea la principal sacrificada. Es aquí, donde se plantea como solución el modelo de la flexiseguridad. En ese sentido, ¿podría comentarnos qué implica la flexiseguridad? ¿Más seguridad? ¿Más flexibilidad? ¿Cómo saber cuál es el punto medio?

El término flexiseguridad la verdad es que dice poco. Pero es tratar de conciliar flexibilidad y seguridad, eso es lo que significa. Etimológicamente, el neologismo flexiseguridad implicaría que hubiera una mayor flexibilidad laboral y que el trabajador mantuviera su seguridad, tanto en el empleo como fuera del empleo. Pero, a partir de ahí, todos son diferencias. Hay dos grandes modelos que están debatidos y con distintas formas de pensar por la doctrina y por la legislación, que también tiene distintos puntos de vista.

Hay un primer modelo que es lo que podemos llamar flexiseguridad defensiva o neoliberal, cuya apuesta es por una flexibilidad a ultranza, basada en la reducción de costes del factor trabajo y, por supuesto, del despido. Además, se basa en una continua socialización pública de riesgo y costo empresarial, trasladando riesgos de la empresa hacia el Estado. Por ejemplo, en términos de desempleo, cuando no, en pensiones, en prejubilaciones, como en otras medidas. Es un modelo que parte de individualizar la relación laboral, recontractualizarla, es

decir, un modelo donde el sindicato tiene muy poco que decir y, por supuesto, tampoco tiene nada que decir la negociación colectiva. Las relaciones tendrían que ser, por decirlo gráficamente, cara a cara entre el trabajador y el empresario singularmente considerado. Esto sería una visión muy simplificada de este modelo.

El segundo modelo es uno de flexiseguridad llamado ofensiva o garantista, pero es el modelo que se correspondería con el Estado social y democrático de Derecho, con el Derecho social que da crédito a dicha adjetivación social. Esta flexiseguridad ofensiva o garantista social pretende todo lo contrario. Es un modelo que trata de conciliar flexibilidad y seguridad, pero la flexibilidad que plantea es una motivada, justificada en el ámbito interno de la empresa sobre todo, pero causalmente motivada en lo que se refiere a las posibilidades de movilidad geográfica, funcional, de condiciones del trabajo. Es un modelo que parte de eso, pero al mismo tiempo parte también de una protección frente al despido y una reducción muy estricta de la contratación temporal porque apuesta por la contratación por tiempo indefinido. Por tanto, parte del principio de causalidad en la contratación y también en el despido. Lo que se trata con ello es favorecer la contratación por tiempo indefinido y favorecer la medida alternativa al puro despido, expulsión de la mano de obra, ese que apuesta por la estabilidad en el empleo. Las dos expresiones típicas.

A su vez, con esto se está apostando por un tipo de competitividad basada en la innovación, en la calidad del producto y en la estabilidad en el empleo, como un tipo de competitividad que es la propia de países desarrollados, que pueden ofrecer no el empobrecimiento y sobreexplotación de su mano de obra sino que pueden ofrecer justamente calidad en su producto. Esto es porque las personas que la producen están muy preparadas, tienen estabilidad, se implican en la empresa y porque la empresa apuesta por la innovación, por la tecnología, para que incrementen la productividad.

El modelo también se conjuga con una apuesta por la flexiseguridad negociada, consensuada colectivamente. Por lo tanto, apuesta por la presencia del sindicato en los lugares de trabajo y por la negociación colectiva como un instrumento que es por sí mismo ya un instrumento de flexibilidad, un instrumento que permite adaptar siempre las condiciones empresariales a las variaciones del medio ambiente-mercado y permite transaccionar entre lo que son las contrapartidas para la empresa y las contrapartidas para los trabajadores. En ese sentido, permite la participación activa de los trabajadores en el ámbito de la organización productiva.

El modelo, en definitiva, es uno que apuesta por la estabilidad en el empleo, pero, al mismo tiempo, aceptando que hay que buscar medidas flexibles a través de un consenso, apuesta por una negociación. Plantea, además, una jerarquización de las medidas de flexibilidad en virtud de la cual primero se opta por la medida de flexibilidad interna que no cuestiona la vigencia del contrato y, en caso ya extremo cuando realmente no haya otro tipo de

medida que sea posible o haya fracasado, la última medida es la extinción del contrato en términos de despido o de otra fórmula de extinción. El intercambio que se produce es bastante claro: hay flexibilidad para la empresa, seguridad para el trabajador en el empleo y, por supuesto, también fuera del empleo. Eso significa que, cuando el trabajador esté en una situación de desempleo temporal o definitiva, tendrá un seguro de desempleo; cuando el trabajador se encuentre en una situación de invalidez permanente, tendrá su seguro de invalidez permanente, o también en los casos de incapacidad temporal. Y cuando transcurra su carrera laboral y esté en una etapa ya madura, pueda acceder razonablemente a una pensión de jubilación, en ese sentido.

Por lo tanto el modelo se basa en flexibilidad y seguridad, pero la conclusión más importante es que de nada nos sirve hablar de la flexiseguridad en general. Tenemos que definir el modelo que queremos. Hay dos modelos completamente antagónicos y según un modelo nos lleva hacia un derecho flexible y neoliberal del trabajo y el otro nos lleva hacia un modelo garantista del trabajo, pero que también puede ser flexible.

4. Finalmente, ¿considera que flexiseguridad es un modelo para la crisis o es un modelo en crisis?

Nuevamente, dependerá del modelo. La flexiseguridad en un sentido positivo y ofensivo es un buen modelo para afrontar la crisis. Parte de orientar la política social y económica al pleno empleo, implica a los trabajadores de la empresa garantizarles un cierta estabilidad, cuando sea necesario, que puedan utilizar los mecanismos de protección social; parte de unos servicios públicos de empleo que forman los trabajadores mientras trabajan o están fuera del trabajo. Es una buena alternativa.

El otro modelo, considero que crea más problemas que los que resuelve porque es un modelo muy unilateral. Beneficia claramente a la empresa y convierte al Derecho del Trabajo en una especie de Derecho del Trabajo proempresa, en consecuencia, en un Derecho del Trabajo mutilado, desnaturalizado. Sin embargo, incluso al tiempo, puede ser perjudicial para la propia economía de mercado, dado que puede producir distorsiones extraordinariamente relevantes. El modelo de flexiseguridad del tipo neoliberal a fuerza de reducir sistemáticamente los costes y las garantías, produce la precarización del empleo. La precarización del empleo no significa sólo malas condiciones de trabajo para el trabajador, que ya es grave, significa que el trabajador no se va implicar nunca en la productividad de la empresa, por definición, ni tiene tiempo ya que está rotando continuamente. Por lo tanto, empobrece la calidad del trabajo, lo que suele llamarse (aunque la expresión no me gusta) recursos humanos dentro de la empresa. La política sistemática de la reducción de los costes lo que produce es un empobrecimiento de la economía de un país desarrollado porque al empobrecer al factor trabajo, empobrece la propia calidad del producto. Además, estructuralmente puede ser muy perjudicial para el sistema en su conjunto porque jamás un país desarrollado podrá competir a ese nivel con un país subdesarrollado. Jamás un país de la Unión Europea o España podrá tener salarios y condiciones tan bajas como lo hay en algunos

países orientales e incluso desgraciadamente también en China, donde las jornadas pueden ser de dieciséis horas y los salarios son ínfimos. Eso no se admite.

Exitirá también un problema adicional: los problemas relacionados con el Derecho del Trabajo son también problemas democráticos, y la democracia en un país que tenga un Estado constitucional implica que la democracia no solamente es participar en un proceso electoral, significa un compromiso con valores constitucionalmente consagrados: libertad, igualdad y fraternidad o solidaridad. Son los viejos valores, pero también los de siempre. Si aquello no está garantizado (la libertad, la igualdad, la solidaridad), falta lo que llamaríamos legitimidad sustancial, que es algo inherente a la Constitución democrático social moderna, salvo que queramos cuestionar también el sistema democrático.

Lo que quiero decir es que hoy un ciudadano europeo no percibe la democracia sólo como un procedimiento para elegir a unos gobernantes cada periodo de tiempo, sino como un mecanismo que permite organizar una comunidad política con arreglo a criterios de justicia y de valores. Le pide que en situaciones de necesidad y de riesgo esa comunidad organizada le permita superarlas. Le pide seguridad social, le va a pedir una protección sanitaria, como también el derecho a la educación, y una garantía razonable del derecho al trabajo con una política orientada al pleno empleo. Y si eso no lo tiene, probablemente reprochará al sistema político su carácter no democrático por no tener legitimidad sustancial. La legitimidad no reside solo en una validez formal de las normas sino que las normas también sean justas, es un criterio de justicia. No consiste solo en que haya normas, las normas incluso se pueden producir con la autoridad legítima, pero las normas tienen que ser justas y tiene que corresponderse con el orden constitucional que tiene que valer para algo, cuando la Constitución es una norma jurídica.

Por ello, el punto discutible es que el modelo de flexiseguridad defensiva o neoliberal no solamente cuestiona el Derecho del Trabajo, sino cuestiona la democracia constitucional tal como es entendida hoy en los grandes textos y declaraciones internacionales. Por lo tanto, puede producir una cuestión social gravísima, pero es también una cuestión política. Al final, la cuestión social de ahora que emerge con el trabajo precario y tal se asemeja, solo quizá en eso, a la cuestión social de finales del siglo XIX y de principios del siglo XX. Una cuestión social que no se resuelve bien, que se convierte en un problema de desestabilización política, y eso es lo que se va a producir con medidas neoliberales. Y ya se están produciendo: Grecia está así, Portugal también y, en cuanto se vaya descomponiendo el Estado social, al final el malestar social será enorme.

El capitalismo organizado necesita un cierto nivel de estabilidad social, de paz social. Si no existe ese contexto, el capitalismo no puede funcionar (a excepción de regímenes autoritarios o dictatoriales). Nos jugamos más que el Derecho del Trabajo, nos jugamos el tipo de democracia que queremos y el tipo de sociedad civilizada que buscamos.